

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que el valor del crédito contenido en el pagaré base de la ejecución es la suma de ciento cincuenta y tres millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$153'515,353), mas los intereses moratorios causados desde el día 30 de octubre de 2019, y mas dieciséis millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos seis pesos (\$16'767,406) por intereses remuneratorios. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

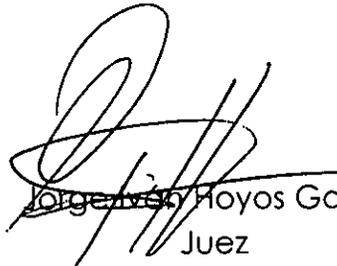
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00524

De conformidad con el artículo 366 del CGP, en esta instancia se fija como agencias en derecho a cargo de la señora Liliana María Murillo Jaramillo, la suma de \$ 5.000.000; a favor de la sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Se requiere a las partes del proceso para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, se presente una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.


Jorgelina Hoyos Gaviria
Juez